

PROYECTO DE ESCISION PARCIAL

ENAGAS, S.A.

Sociedad escindida parcialmente

GAS NATURAL SDG, S.A.

Sociedad beneficiaria

PROYECTO DE ESCISION PARCIAL MEDIANTE EL TRASPASO EN BLOQUE DE LA UNIDAD ECONOMICA DE DISTRIBUCION DE GAS

De conformidad con los artículos 254 y 255 de la Ley de Sociedades Anónimas, los Administradores de las sociedades ENAGAS, S.A. y GAS NATURAL SDG, S.A. han redactado y suscrito el presente Proyecto de Escisión, en virtud del cual se sientan las bases y criterios de la escisión parcial que efectuará la Sociedad ENAGAS, S.A. La unidad económica que conforma la actividad de distribución de gas, en su totalidad, será segregada de su patrimonio y traspasada en bloque a la Sociedad GAS NATURAL SDG, S.A., la cual adquirirá, por sucesión universal, la totalidad de los derechos y las obligaciones que componen el patrimonio social segregado.

A estos efectos, en el presente Proyecto de Escisión Parcial y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, se considerarán redes o instalaciones de distribución de gas los gasoductos con presión máxima de diseño igual o inferior a 16 bar y aquellos otros que, con independencia de su presión máxima de diseño, tengan por objeto conducir el gas al consumidor partiendo de un gasoducto de la red básica o de transporte

secundario, incluyendo las instalaciones existentes entre la red de transporte y los puntos de suministro.

En cumplimiento de cuanto establecen los artículos 235, 254, 255.1 de la Ley de Sociedades Anónimas y concordantes del Reglamento de Registro Mercantil, se redacta el presente Proyecto de Escisión parcial, de conformidad con los preceptos mencionados, cuyo contenido es el siguiente:

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LAS SOCIEDADES QUE INTERVIENEN EN LA OPERACION

1.1 Sociedad parcialmente escindida

ENAGAS, S.A., Sociedad domiciliada en Madrid, Avda. de América, 38, constituida bajo la denominación de "Empresa Nacional del Gas, S.A." (ENAGAS), mediante escritura otorgada el día 13 de julio de 1972, ante el Notario de Madrid, Don Valentín Fausto Navarro Azpeitia, bajo el número 1.344 de su protocolo; adaptados sus estatutos a la vigente Ley de Sociedades Anónimas, mediante escritura autorizada por el también Notario de Madrid, Don Rafael Ruiz Gallardón, el día 4 de julio de 1990, bajo el número 2.231 de su protocolo, y adaptada su actual denominación, mediante otra escritura autorizada por el mismo Notario, Don Rafael Ruiz Gallardón, en Madrid, el día 5 de abril de 1991, bajo el número 1.059 de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 305, folio 36, hoja M-6.113, y con C.I.F. A-28-294726.

1.2 Sociedad beneficiaria del patrimonio segregado

GAS NATURAL SDG, S.A., Sociedad domiciliada en Barcelona, Avda. Portal de l'Angel, 20 y 22, constituida bajo la denominación de "Sociedad Catalana para el Alumbrado por Gas" el 28 de enero de

1843, ante los Notarios Don José Manuel Planas y Compte y Don Jaime Burguerol, "*simul et insolidum protocolando*", prorrogada indefinidamente el 28 de diciembre de 1946, habiendo adoptado la denominación de "Catalana de Gas y Electricidad, S.A.", el 20 de noviembre de 1912, ante Don Antonio Gallardo Martínez; cambió la denominación por "Catalana de Gas, S.A." en escritura de 11 de junio de 1987; y adoptó finalmente su actual denominación y adaptó sus estatutos a la vigente legislación mediante escrituras autorizadas el 24 de marzo de 1992, por el Notario Don Angel Martínez Sarrión, bajo los números 393 y 394 de su protocolo, respectivamente. Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 22.147, folio 147, hoja número B-33.172, inscripción 677^a, y con C.I.F. A-08-015497.

2. BALANCE DE ESCISION Y DESCRIPCION DE LOS ELEMENTOS DEL ACTIVO Y PASIVO SEGREGADOS

2.1 Balance de Escisión

De conformidad con lo establecido en el artículo 239.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Balance de Escisión de ENAGAS, S.A. que servirá de base para la presente operación corresponde al balance cerrado a 31 de diciembre de 1998, debidamente formulado por el Consejo de Administración de la Sociedad y verificado por los auditores de la misma, Price Waterhouse Auditores, S.A., el cual habrá de ser sometido a la aprobación de la Junta General de Accionistas que delibere sobre la escisión.

Se acompaña como **Anexo I** el Balance de Escisión de ENAGAS, S.A., cerrado a 31 de diciembre de 1998, así como el Balance de situación al 31 de diciembre correspondiente a la unidad económica a escindir del que resulta un patrimonio neto que asciende a 36.244.082 miles de pesetas, los cuales pasan a formar parte del presente Proyecto de Escisión.

Dicho patrimonio neto se integrará en el balance de GAS NATURAL SDG, S.A. mediante la minoración del valor de la inversión financiera que GAS NATURAL SDG, S.A. mantiene en ENAGAS, S.A. en la proporción en que se haya minorado el patrimonio de ENAGAS, S.A., mediante el registro de la Reserva de revalorización correspondiente al inmovilizado material transferido en la escisión, y mediante el registro de la reserva de escisión generada en la operación.

2.2 Descripción de los elementos del activo y del pasivo de ENAGAS, S.A. segregados

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 255.1.a) de la Ley de Sociedades Anónimas, se adjunta mediante Anexos, los cuales pasan a formar parte del presente Proyecto de Escisión, la designación de los elementos del activo y del pasivo que han de transmitirse a GAS NATURAL SDG, S.A., Sociedad beneficiaria del patrimonio segregado.

Independientemente de la mencionada relación de activos y pasivos que al Proyecto de Escisión se adjunta mediante Anexos, debe tenerse en cuenta que en virtud de la presente operación de escisión se transmitirá a favor de la Sociedad GAS NATURAL SDG, S.A. la totalidad de los elementos principales y accesorios que integran la unidad económica de distribución de gas, y que, por sí mismos, hacen posible que dicha actividad pueda ser ejercida de forma autónoma e independiente del resto de actividades de ENAGAS, S.A. Por tanto, deberán entenderse comprendidos en el patrimonio escindido cuantos activos y pasivos de todas clases conforman la distribución de gas de ENAGAS, S.A.

El esquema descriptivo seguido para la designación de los citados elementos a segregar ha sido el siguiente:

ACTIVOS:

1. Descripción general de la red: la red de distribución de gas que se transmite consta en la actualidad del orden de 2.400 Kms. lineales de tuberías de distintos diámetros, de las cuales dependen el suministro presente o contratado de unos 1.846 clientes y transcurre por diversos municipios de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Asturias, Cantabria, Castilla - La Mancha, Castilla y León, Cataluña, Galicia, La Rioja, Madrid, Murcia, Navarra, País Vasco y Valencia.

Para clarificar la descripción que se pretende, se ha partido de las Areas de Mantenimiento, las cuales, a su vez, comprenden uno o varios CMOCs (Centros de Mantenimiento, Operación y Control) de los que dependen las redes de distribución.

Una vez indicadas cada una de las redes y como esquema para conocer los principales elementos que las componen, se ha procedido según el siguiente detalle:

- Descripción de la red.
- Longitudes y diámetros.
- Detalle de la red de distribución por secciones.
- Elementos pertenecientes a la red.
- Listado de clientes.
- Actas de puesta en marcha.
- Esquema de la red.

Siguiendo esta sistemática, se acompañan como Anexos los siguientes:

1.1 REDES EN FUNCIONAMIENTO:

Anexo II .- Area de Mantenimiento País Vasco/Rioja/Navarra 1/2

CMOC DE LOGROÑO:

- Red Guardián
- Red de Alfaro
- Red de Logroño
- Red de Navarrete
- Red de Calahorra
- Red de San Adrián
- Red de Haro

CMOC DE PAMPLONA:

- Red de Tafalla – Allo - Estella
- Red de Pamplona
- Red de Aoiz, G03.01
- Red de Sangüesa y Cáseda
- Red de Irún - Lesaka
- Red de Leiza

Anexo III.- Area de Mantenimiento de País Vasco/Rioja/Navarra 2/2

CMOC DE DURANGO:

- Red de Basauri, 45-16
- Red de Castrourdiales, 45.0

CMOC DE VITORIA:

- Red de Miranda, 36
- Red de Vitoria, 38 (corrección presiones)
- Polígono Jundiz MPB (4 bar)
- Ramal de Genfibre (APB – 72 bar)

Anexo IV.- Area de Mantenimiento de Levante 1/2

CMOC DE VALENCIA:

- Red de Sagunto, 15.11
- Red de Valencia, 15.12, 15.14
- Red Sur de Valencia Ramal Ford, 72 bar
- Red Sur de Valencia, Salida VS 1
- Red Sur de Valencia, Salida VS 3
- Red de Manises (Valencia) 4 bar
- Red Polígono J. Carlos I (Almufases) 4 bar

CMOC DE MURCIA:

- Ramal a General Electric, 15.31
- Red de Cartagena, H01
- Red de Murcia

CMOC DE ALICANTE:

- Salida VS 4 (Alcoy)
- Red de Bañeras, 15.21
- Salida AS 2 (Alicante)
- Salida AS 3 (Elche)
- Salida AS 4 (Callosa de Segura)
- Ramal Colortex (72 bar) 15.20A

Anexo V.- Area de Mantenimiento de Levante 2/2

CMOC DE CASTELLON:

- Red de Villafames, 15.07
- Red de Castellón, 15.08, 15.08.01, 15.09
- Red de Nules, 15.09X.1, 15.09X.1
- Red de Moncofar, 15.09X.3
- Red de Chilches, 15.10

- Ramal a Proquimed

Anexo VI.- Area de Mantenimiento de Castilla, Asturias, Cantabria
1/2

CMOC DE BURGOS:

- Red de Briviesca, B02
- Ramal a Enercrisa, B02.01
- Red de Gamonal
- Red de Villalonguejar
- Red de conexión Gamonal - Villalonguejar
- Red de Aranda, B10

CMOC DE SANTANDER:

- Red de Aguilar de Campoo, D03
- Red de Reinosa, D04
- Red de Corrales de Buelna, D06
- Red de Villapresente, D07
- Ramal a Proenercan, D07X
- Red de Cabezón de la Sal

Anexo VII.- Area de Mantenimiento de Castilla, Asturias, Cantabria
2/2

CMOC DE ASTURIAS:

- Red de Oviedo
- Políg. Parque Tecnológico MPB (4 bar)

CMOC DE VALLADOLID:

- Red de Palencia
- Red de Valladolid
- Red de Peñafiel, P.01

CMOC DE ZAMORA:

- Red de Toro, P.061
- Red.de Zamora, O.11
- Red de Benavente, O.09
- Red de Salamanca, O.14
- Ramal a Scot

CMOC DE LEON:

- Red de León, O.06
- Ramal a Antibióticos

DESTACAMENTO DE SEGOVIA:

- Red de Segovia

Anexo VIII.- Area de Mantenimiento Centro 1/3

CMOC DE MADRID:

- Red de Madrid (Salida 1) Algete
- Red de Madrid (Salida 2) – San Fernando - Coslada
- Red de Madrid (Salida 3) Rivas
- Red de Madrid (Salida 5) San Fdo. - Guadalajara
- Polígono Industrial 31 A MPB (4bar)
- Polígono Industrial 32 C MPB (4 bar)

Anexo IX.- Area de Mantenimiento Centro 2/3

CMOC DE MADRID:

- Red de Madrid (Salida 4) Getafe
- Red de Pinto
- Red Polígono Industrial Arroyo Culebro MPB (4 bar)
- Red Polígono Industrial San Marcos MPB (4 bar)
- Red Polígono Industrial Los Olivos MPB (4 bar)

Anexo X.- Area de Mantenimiento Centro 3/3

CMOC DE PUERTOLLANO:

- Red de Puertollano, F19
- Red de Ciudad Real, F21
- Red en APB de Puertollano

CMOC DE TOLEDO:

- Red de Los Yébenes, F24
- Ramal a Cerámica Millas, F25
- Red de Alameda de la Sagra. F26A
- Red de Toledo, F26X.A
- Red de Aranjuez, F26.01
- Red de Talavera
- Red de Toledo en APB: ACECA
- Red de Toledo en APB: TORRIJO, OLIAS
- Red de Toledo en APB. SULQUISA, FORET y CENTRO PENITENCIARIO

Anexo XI.- Area de Mantenimiento de Aragón / Cataluña

CMOC DE VILAFRANCA:

- Red de Sta. Margarita, 7B
- Ramal a Foix, 9

CMOC DE TIVISSA:

- Red de Alcañiz, 19.01
- Red de Andorra, 2

CMOC DE SABIÑANIGO:

- Red de Sabiñánigo, A1

- Red de Huesca, A3.1
- Red de Barbastro, A3.3
- Red de Monzón, A3.4
- Red de Tamarite

CMOC DE ZARAGOZA:

- Red de Foret, 21
- Red de Epysa, 22
- Ramal a Saica II, 23
- Ramal a General Motors, 25X
- Red de Zaragoza, A9, A9.03, A10
- Red de Cortes – Buñuel
- Red de Tudela, 28
- Red de Cascante, 28
- Ramal a Campoebro
- Ramal a Sarriopapel
- Ramal a Saica I
- Red de Actur

Anexo XII.- Area de Mantenimiento Sur

CMOC DE SEVILLA:

- Red de Sevilla, F07, F08

DESTACAMENTO DE HUELVA:

- Red de Huelva, H16
- Ramal a Fertiberia, F02X
- Ramal a C.T. Colón, F00.2

CMOC DE CORDOBA:

- Red de Córdoba Oeste, F13
- Red de Córdoba Este, F14

CMOC MEDINA SIDONIA:

- Red APB al Campo de Gibraltar
- Red de APA Jerez y Arcos de la Frontera

CMOC DE JAEN:

- Red de Jaén
- Red de Martos, L 02
- Red de Mengibar, L 02.2
- Red de Andújar, L 02.3
- Red de Linares, (16 bar)
- Red de Granada
- Red de Linares (80 bar)
- Red de Bailén – Villanueva – Guarromán

Anexo XIII.- Area de Mantenimiento de Galicia

CMOC CORUÑA:

- Red de Lugo, I12
- Red de Santiago de Compostela, I18

CMOC DE PONTEVEDRA:

- Red de Puenteceures, I20
- Red de Villagarcía de Arosa, I20A
- Red de Pontevedra, I22
- Red de Orense, I22.4
- Red de Vigo – Porriño, I24

1.2 REDES EN CURSO DE EJECUCION, PLANTAS SATELITES DE GAS NATURAL LICUADO Y ACOMETIDAS:

Anexo XIV.- Se acompaña descripción de los elementos de inmovilizado definidos en el título 1.2 anterior:

TOMO II / I:

- Ramal y Red de La Coruña (Gasificación de Galicia)
 - Ramal y Red de Talavera de la Reina (Toledo)
 - Gasoducto Bañeres – Caudexe
 - Red de Bañeres (Alicante)
 - Red de Villena (Alicante)
 - Ramal a Gasnalsa T.M. de Vitoria – Gasteiz (Alava)
 - Ramal a Proquimed y C.T. de Castellón
 - Red de Villagarcía de Arosa (Gasificación de Galicia)
 - Red industrial de I.B.I. – I.B.I. (Alicante)
 - Gasoducto Granada – Motril. Tramo B
 - Gasoducto Granada – Motril. Tramo B. Acometidas a Torraspapel, Alcoholera, Montero y Cogeneración Motril
 - Gasoducto Aranda – Soria y Ramal de Almazán
 - Ramal de San Esteban de Gormaz
 - Ramal a Burgo de Osma
-

TOMO II / II:

- Red de Almazán
- Red de Soria
- Ramal a Tableros Losán
- Ramal a Utebo – Sobradie.. Fase I
- Red de Salamanca
- Red de Pontevedra (Gasificación Galicia)
- Red de Puentecesures – Catoira (Gasificación Galicia)

TOMO II / III:

- Red de Ferrol (Gasificación Galicia)
- Red de Orense (Gasificación Galicia)
- Red de Zamora
- Ramal a Truchas del Cinca

- Descripción de las Plantas de G.N.L. y Redes de Distribución Asociadas:

1. Plantas en servicio:

- Lingegas (Calera y Chozas)
- Cerámicas Valera (Sta. Cruz de Mudela)
- Tabicesa (Valdivia)
- Sicogesa (Alcarrás)
- Torraspapel (Motril)
- Crisnova (Caudete)
- Cuétara (Villarejo de Salvanes)
- Desvefrut (Bengabril)
- Ute Alabe – moinsa (Cella)
- Cerámicas Collado (Almansa)
- Refuerzo de puntas (red de Santander)

2. Plantas con inversión en curso:

- Sicogesa (Masía de Voltegrá)
- Alhama de Murcia
- Bullas
- Calasparra
- Caravaca
- Cehegin
- Jumilla
- Lorca
- Mula
- Totana

TOMO II / IV:

-
- Red de Morón de la Frontera. Acometida en Ancasa (Sevilla)
 - Red de Agost – Novelda – Aspe – Elda – Petrer (Alicante)
 - Red de Chilches – Soneja – Segorbe (Castellón y Valencia)

- Red de Paterna – La Eliana – Pobla de Vallbona – Llíria – Benaguacil – Vila-marchante y Ribarroja (Valencia)
- Ramal a Cheste y Red de Cheste – Chiva – Buñol – Alborache – Turis (Valencia)
- Ramal a Tibi – Jijona (Alicante)
- Anexo a la Red de distribución de G. N. de Alicante. Red de Orihuela I.P.I. de Orihuela y Redován (Alicante)
- Anexo al ramal de Castellón, Ramal CS-04 Villaframés – Vall d’Alba (Castellón)
- Anexo a la Red de distribución de G. N. de Valencia. Ramal a Sueca – Cullera (Salida VS-10) Valencia
- Anexo a la Red de distribución de G. N. para usos industriales en cerámicas de Toledo. Acometida a Rústicas – Añover de Tajo (Toledo)
- Ramal a Curtis (La Coruña)
- Suministro a Ence (Huelva)
- Red de Antequera
- Refuerzo de la red de Logroño. E.R.M. en posición 32 y conexión con al Red de el Sequero (La Rioja)
- Redes de Murcia, Alcantarilla y Molina de Segura
- Ramal a San José de la Rinconada (Sevilla)

TOMO III:

- Acometidas en curso
- Otro inmovilizado en curso
- Contadores de Alquiler

Las redes e instalaciones de distribución referidas, tanto las finalizadas como las que se encuentran en curso, comprenden cuantos elementos materiales e inmateriales, contratos, documentos de todas clases, concesiones demaniales, autorizaciones administrativas, derechos de dominio, servidumbres de paso, mutuos acuerdos, actas de ocupación, licencias administrativas o de

cualquier otro orden y permisos de todas clases que habilitan a la Sociedad para el uso del suelo y la facultan para el legítimo ejercicio de la actividad de distribución de gas, formando parte indisoluble de la unidad económica segregada.

OTROS ACTIVOS:

2. Concesiones y autorizaciones administrativas:

2.1 Concesiones de distribución de gas que han devenido autorizaciones en virtud de la Disposición adicional sexta de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, habilitadoras del título administrativo correspondiente para el ejercicio de la actividad de distribución de gas en las distintas zonas geográficas, que se relacionan en el **Anexo XV (A)**.

2.2 Concesiones administrativas mixtas, parte de transporte y parte de distribución, que han devenido autorizaciones en virtud de la Disposición adicional sexta de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, otorgadas a ENAGAS, S.A., en la parte correspondiente a la distribución de gas, relacionadas en el **Anexo XV (B)**.

2.3 Autorizaciones administrativas para el suministro de gas, otorgadas a ENAGAS, S.A., en base a las concesiones administrativas de transporte que han devenido autorizaciones en virtud de la Disposición adicional sexta de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, relacionadas en el **Anexo XV (C)**.

3. Cámaras de regulación / Estaciones de Medida, relacionadas en el **Anexo XVI**.

4. Clientes con suministro de Gas Natural Licuado (GNL), relacionados en el Anexo XVII.
5. Clientes de Gas Natural Licuado (GNL) pendientes de suministro, relacionados en el Anexo XVIII.
6. Clientes con salida directa y pendientes de inicio de suministro, relacionados en el Anexo XIX.
7. Vehículos, relacionados en el Anexo XX.

PASIVOS:

1. Convenios con las Administraciones Públicas:

ENAGAS, S.A. tiene suscritos Convenios con distintas Comunidades Autónomas para la gasificación de sus respectivos territorios. Además de establecer los plazos y procedimientos del proceso gasificador, algunos de ellos conceden distintas cantidades económicas en concepto de colaboración al desarrollo de la infraestructura gasista.

- Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía y el Grupo Gas Natural para el fomento de la generación eléctrica a partir de gas natural y gasificación de la provincia de Málaga, suscrito el 23 de diciembre de 1997.
- Convenio de Colaboración entre la Xunta de Galicia y Enagas para la extensión de la infraestructura gasista de Galicia y en particular la de las Provincias de Lugo y Orense, suscrito el 14 de marzo de 1996.
- Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Industria y Energía, la Junta de Andalucía y el Grupo Gas Natural, para la gasificación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, suscrito el 27 de noviembre de 1995.

- Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Industria y Energía, la Comunidad Autónoma de Murcia, GAS NATURAL SDG, S.A. y ENAGAS, S.A., para la gasificación de la Región de Murcia, suscrito el 5 de abril de 1995.
- Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Industria y Energía, la Comunidad Autónoma de Castilla y León y el GRUPO GAS NATURAL, para la gasificación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, suscrito el 16 de mayo de 1995.
- Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Industria y Energía, la Comunidad Autónoma Valenciana y el Grupo Gas Natural, para la gasificación de la Comunidad Valenciana, suscrito el 5 de abril de 1995.
- Convenio marco de colaboración entre el Instituto de Fomento de la Región de Murcia y el Grupo Gas Natural para el desarrollo de aplicaciones en la utilización del gas natural en los sectores industrial, transporte y medio ambiente, en el ámbito de la Región de Murcia, suscrito el 30 de diciembre de 1996.
- Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Castilla – La Mancha y el Grupo Gas Natural, para la gasificación de la Comunidad Autónoma de Castilla – La Mancha, suscrito el 26 de noviembre de 1996.
- Convenio de colaboración entre la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha y Enagas, para la extensión de la infraestructura gasista hasta Talavera de la Reina, suscrito el 22 de noviembre de 1996.
- Convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria y Energía, la Comunidad Autónoma de Extremadura y Grupo Gas Natural, para la gasificación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, suscrito el 8 de mayo de 1995.

- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de La Coruña y el Grupo Gas Natural, para la implantación y rápido desarrollo y disponibilidad del servicio público de gas natural para todos los mercados doméstico, comercial e industrial en el Municipio de La Coruña, suscrito el 1 de febrero de 1996.
- Convenio de colaboración entre la Xunta de Galicia y el Grupo Gas Natural para desarrollar aplicaciones que utilicen gas natural en los sectores industrial, de transporte y medio ambiente, en Galicia, suscrito el 17 de abril de 1997.
- Convenio de colaboración entre la Xunta de Galicia, Gas Natural SDG, S.A. y Enagas, suscrito el 25 de enero de 1995.

Consecuentemente con ello, la sociedad beneficiaria (GAS NATURAL SDG,S.A.) se subrogará en los derechos y obligaciones derivados de dichos Convenios únicamente en lo que afecten a la actividad de distribución de gas.

VARIOS:

1. Avaes: A continuación se relacionan, a título meramente enunciativo y no limitativo, los diferentes grupos de avales emitidos o recibidos por parte de ENAGAS, S.A. que en virtud de la escisión son transmitidos a GAS NATURAL SDG, S.A.:
 - Los constituidos por ENAGAS, S.A. a favor de las entidades como garantía de las concesiones de suministro y que pueden encontrarse en vigor en el momento de la escisión.
 - Los constituidos por ENAGAS, S.A. como garantía en las concesiones demaniales que pueden ser afectados por la escisión.
 - Los constituidos a favor de ENAGAS, S.A. en garantía de la buena ejecución de las obras de las redes

- Los constituidos por ENAGAS, S.A. en garantía de permisos de cruce otorgados por diversos organismos.
 - Los constituidos por ENAGAS, S.A. que hayan podido ser entregados a diversas Administraciones Públicas como contrapartida y garantía de pago de cualquier obligación pecuniaria o de ejecución de obras de paso de los tendidos de tubería.
 - Los constituidos a favor de ENAGAS, S.A. por proveedores.
 - Los constituidos por contratistas a favor de ENAGAS, S.A. como garantía del buen fin de las obras y funcionamiento de los equipos suministrados a partir de la puesta en marcha.
 - Los constituidos a favor de ENAGAS, S.A. por los clientes a los que se les suministra gas natural.
 - Los constituidos a favor de ENAGAS, S.A. por terceros en garantía de la buena ejecución y cruce de las líneas de aquella.
-

2. Litigios:

Con independencia de los Anexos que se adjuntan, GAS NATURAL SDG, S.A. ostentará el derecho de subrogación en la posición que ocupe ENAGAS, S.A. en todos aquellos procedimientos administrativos, jurisdiccionales, judiciales y/o extrajudiciales que afecten a la distribución de gas.

2.1 Contencioso-administrativos (Tributario), relacionados en el Anexo XXI (A).

2.2 Contencioso-administrativos (Expropiaciones), relacionados en el Anexo XXI (B).

- ## 3. Contratos de Peaje: GAS NATURAL SDG, S.A. se subrogará en la posición contractual ostentada por ENAGAS, S.A. en los contratos que a continuación se relacionan:

3.1 Contrato entre ENAGAS, S.A. y GAS DE EUSKADI, suscrito el 1 de octubre de 1987, para el suministro de gas a la población de Castro Urdiales.

3.2 Contrato entre ENAGAS, S.A. y GAS DE EUSKADI, suscrito el 11 de julio de 1990, para el suministro de gas a las poblaciones de Lesaca y Leiza.

3.3 Contrato entre ENAGAS, S.A. y GAS ARAGON, suscrito el 1 de agosto de 1996, para el suministro de gas a La Zaragozana (cliente).

3.4 Contrato entre ENAGAS, S.A. y GAS ARAGON, suscrito el 1 de agosto de 1996, para el suministro de gas a Ervisa (cliente).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 259 de la Ley de Sociedades Anónimas, en defecto de cumplimiento por parte de GAS NATURAL SDG, S.A. de una obligación asumida en virtud de la presente operación de escisión, responderá solidariamente de la misma ENAGAS, S.A.

3. EXPERTOS INDEPENDIENTES

Por remisión expresa a las normas de la fusión, según dispone el artículo 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, y dado que en la actualidad GAS NATURAL SDG, S.A. (Sociedad beneficiaria) es titular del 100 por 100 del capital social de ENAGAS, S.A. (Sociedad parcialmente escindida), el procedimiento bajo el que se pretende llevar a cabo la presente escisión es el contemplado en el artículo 250 de la citada Ley.

En consecuencia, no se requerirá el informe de expertos independientes sobre el Proyecto de Escisión a que hace referencia el artículo 236 de la Ley de Sociedades Anónimas, por cuanto la presente operación de escisión no conlleva ampliación de capital de GAS NATURAL SDG, S.A. (Sociedad

beneficiaria) ni da lugar a relación o tipo de canje de acciones, aspectos sobre los que versaría, en su caso, el citado informe de expertos independientes.

4. TIPO DE CANJE

Tal y como ha sido expuesto en el apartado anterior, la presente escisión no conlleva tipo de canje de acciones ni compensación complementaria en metálico. Consiguientemente, no es de aplicación procedimiento alguno para determinar el canje de acciones.

5. REDUCCION DE CAPITAL

Como consecuencia de la segregación o división de los elementos que configuran la unidad económica de distribución de gas, ENAGAS, S.A. deberá acordar, simultáneamente, la reducción de su capital social, a los efectos de adecuar el importe de los fondos propios al patrimonio neto resultante, una vez realizada la escisión proyectada.

Dicha reducción de capital se llevará a cabo mediante la amortización de parte de las acciones en que se divide el capital social de ENAGAS, S.A.

Durante el procedimiento de reducción se seguirán las prescripciones legales relativas a su publicidad y demás particulares exigibles y / o consideradas convenientes para el buen fin de la operación.

6. REALIZACION DE OPERACIONES POR LA SOCIEDAD BENEFICIARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 235.d) de la Ley de Sociedades Anónimas, las operaciones efectuadas por la unidad económica perteneciente a ENAGAS, S.A., objeto de la presente escisión, se entenderán realizadas a efectos contables por cuenta de GAS NATURAL SDG, S.A. (Sociedad beneficiaria) a partir del 1 de enero de 1999.

Con independencia de lo anterior, las operaciones efectuadas por la unidad económica a segregarse serán realizadas hasta el 30 de junio de 1999 por ENAGAS, S.A., si bien ésta actuará por cuenta de GAS NATURAL SDG, S.A.. A partir de dicha fecha, las mencionadas operaciones serán realizadas directamente por GAS NATURAL SDG, S.A., en nombre y por cuenta propios.

7. DERECHOS A OTORGAR A LOS TITULARES DE ACCIONES O DERECHOS ESPECIALES

No existen titulares de acciones ni de derechos especiales de la Sociedad escindida, por lo que no procede otorgar derechos de ninguna clase.

8. VENTAJAS A ATRIBUIR A LOS ADMINISTRADORES Y A LOS EXPERTOS INDEPENDIENTES

No se atribuyen ventajas especiales a los administradores de ninguna de las Sociedades que participan en la escisión.

No es necesario designar expertos independientes por las razones expuestas en el apartado 3 del presente Proyecto de Escisión.

9. REGIMEN DE LOS TRABAJADORES

Los trabajadores de ENAGAS, S.A., adscritos a la unidad económica objeto de la presente escisión, pasarán a prestar sus servicios en GAS NATURAL SDG, S.A. (Sociedad beneficiaria).

De conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, regulador del supuesto de sucesión de empresa, GAS NATURAL SDG, S.A. reconocerá a dichos trabajadores en sus nuevas asignaciones, todos los derechos derivados de su anterior vinculación laboral con ENAGAS, S.A. La sociedad ENAGAS, S.A. queda obligada, en virtud de dicha Disposición, a notificar dicho cambio a los representantes legales de los trabajadores.

10. REGIMEN FISCAL

La presente operación de escisión parcial constituye una de las operaciones previstas en el artículo 97 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, por lo que, de ser adoptados los acuerdos de escisión por la Junta General de ENAGAS, S.A. y de GAS NATURAL SDG, S.A., se pretende sea de aplicación el "Régimen Especial de las Fusiones, Escisiones, Aportaciones de Activos y Canje de Valores", establecido en el Capítulo VIII del Título VIII de la referida Ley del Impuesto sobre Sociedades, para lo cual será comunicada al Ministerio de Economía y Hacienda con anterioridad a la inscripción de la escritura pública de escisión parcial en los Registros Mercantiles correspondientes, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 110.1 de la citada Ley.

11. REQUISITOS DE PUBLICIDAD Y DERECHO DE OPOSICION

Al tiempo de publicarse la convocatoria de la Junta General de Accionistas de la sociedad GAS NATURAL SDG, S.A., y con antelación suficiente a la celebración de la Junta General de Accionistas de la sociedad ENAGAS, S.A., deberá ponerse a disposición de los accionistas, así como de los representantes de los trabajadores, para su examen en el domicilio social de las Sociedades intervinientes en la presente escisión, los siguientes documentos:

- a) El Proyecto de Escisión.
- b) Las cuentas anuales y el informe de gestión de los tres últimos ejercicios de las Sociedades que participan en la escisión, con el correspondientes informe de los auditores de cuentas.
- c) El Balance de GAS NATURAL SDG, S.A.
- d) El Balance de Escisión de ENAGAS, S.A.

- e) Los estatutos vigentes de las Sociedades que participan en la escisión junto con el texto íntegro de las modificaciones que hayan de introducirse en los estatutos de la sociedad escindida.
- f) Los datos personales de los administradores de las Sociedades que participan en la escisión, así como las fechas desde las que desempeñan sus cargos.

El acuerdo de escisión que, en su caso, adopte la Junta General de Accionistas, será objeto de publicación de conformidad con la legislación vigente. Los anuncios recogerán el derecho de los accionistas y acreedores de ENAGAS, S.A. y GAS NATURAL SDG, S.A. a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y el Balance de Escisión.

Adicionalmente, conforme a las disposiciones de la Ley de Sociedades Anónimas, la escisión que aquí se contempla no se llevará a cabo sin haber transcurrido al menos un mes desde la fecha del último anuncio de los acuerdos de la Junta General de Accionistas de cada una de las Sociedades intervinientes en la escisión. Durante este plazo los acreedores de ENAGAS, S.A. y GAS NATURAL, S.A. podrán oponerse a la escisión en los términos fijados por el artículo 243 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

12. MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACION

No se prevén cambios con motivo de la escisión en la composición de los Consejos de Administración de las sociedades que intervienen en la operación.

La relación de los miembros de los Consejos de Administración de las sociedades intervinientes en la escisión, es la siguiente:

12.1 ENAGAS, S.A.

El actual Consejo de Administración de ENAGAS, S.A., está formado por:

Presidente

D. Antonio Brufau Niubó

Consejero Delegado

D. Guzmán Solana Gómez

Consejeros

D. Miguel Ángel Remón Gil

REPSOL, S.A., representada por D. Miguel Ángel Remón Gil

D. José Manuel Basañez Villaluenga

Secretario:

D. Mariano Martín Rosado

Vicesecretario:

D. Felipe Cañellas Vilalta

12.2 GAS NATURAL SDG, S.A.

El actual Consejo de Administración de GAS NATURAL SDG, S.A., está formado por:

Presidente

D. Antonio Brufau Niubó

Consejero Delegado

D. Guzmán Solana Gómez

Consejeros

D. José Manuel Basañez Villaluenga

D. Miguel Ángel Remón Gil

D. José María Abril Pérez

D. Enrique Alcántara-García Irazoqui

D. Jesús David Álvarez Mezquíriz

D. Isidro Fainé Casas

Dña. María Isabel Gabarró Miquel
D. Juan Antonio Ortega Díaz-Ambrona
D. Jorge Segrelles García
D. Rafael Villaseca Marco

Secretario:

D. Mariano Martín Rosado

Vicesecretario:

D. Felipe Cañellas Vilalta

Para debida constancia, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 234 de la Ley de Sociedades Anónimas y 226 del Reglamento del Registro Mercantil, el presente Proyecto se presenta debidamente firmado personalmente o por delegación, en prueba de su conformidad, por los Administradores de cada una de las Sociedades intervinientes en la escisión, para su preceptivo depósito en el Registro Mercantil.

En Barcelona, a 17 de Marzo de 1999.